



01

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 30 de enero de 2020

OFICIO N° 71 -2020-MTPE/1/20.21



Señora:
MAGALI MEZA MUNDACA
Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos
Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR
Presente.-

Asunto: Remisión del Escrito con Registro N° 015084-2020 a SERVIR

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarle cordialmente, y en atención al escrito del asunto de la referencia, mediante el cual el **SINDICATO UNITARIO DE LOS TRABAJADORES DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACION, REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA D.L. 728 – SUTRAPRONIED**, presenta el pliego petitorio correspondiente al año 2020 - 2021.

Que conforme al art.72° del Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la intervención de la Autoridad Administrativa de Trabajo es únicamente en la etapa de conciliación, por lo que no es competente para dar inicio al procedimiento de negociación colectiva.

En ese sentido se remite su Despacho, el escrito con registro N° 015084-2020, presentado por el **SINDICATO UNITARIO DE LOS TRABAJADORES DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACION, REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA D.L. 728 – SUTRAPRONIED**, para los fines pertinentes.

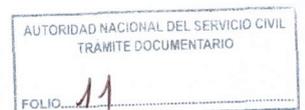
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

ROBERTO VALLADARES VELEZ
Sub Director (e)
Sub Dirección de Negociaciones Colectivas

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Expediente N° 2020-0005203

Remite:	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - MTPE - MINTRA	N° de Folios:	11	Clave:	1633
Destinatario:	GDSRH	N° Anexos:	0	N° copias:	0
Recibido:	05/02/20 - 16:09:17	Registrador:	CENTENO VALVERDE KELLY		
Referencia:					



H.R. N° 015084 – 2020

rvv/

Expediente:

Sumilla: Presenta Pliego de Reclamos 2020-2021.

2020 ENE 29 PM 3 34



OFICIO N° 006-2020-SUTRAPRONIED

Lima, 21 de Enero del 2020

Señor
Sub Director de Negociaciones Colectivas
MINISTERIO DE TRABAJO
Presente

De nuestra especial consideración

Es grato dirigimos a Usted, en nombre del Sindicato Unitario de los Trabajadores del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, Régimen Laboral de la Actividad Privada Decreto Legislativo 728 – SUTRAPRONIED, para expresarle nuestro saludo y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, habiendo aprobado en Asamblea General Extraordinaria nuestro Pliego de Reclamos 2020-2021 de acuerdo a lo normado por el Art. 53° del Decreto Ley 25593 (Ley de Relaciones Laborales o Colectivas del Trabajo) y dentro del Marco de nuestro régimen laboral, cumplimos en hacerle llegar una copia del cargo de recepción del Pliego de Reclamos por nuestro Empleador, el mismo que adjuntamos al presente, a efectos de iniciar la Negociación Colectiva de acuerdo a Ley, siendo que dado que nuestro régimen laboral corresponde al ámbito privado (Decreto Legislativo 728), nos es de aplicación para el caso de la Negociación Colectiva, las normas contenidas en el D.S. 010-2003-TR.

Finalmente, sin otro particular y agradeciendo anticipadamente su atención a la presente, nos despedimos de Usted.

Atentamente;

MARA DAYDE PAREDES ALMONTE
Secretaria General
DNI 07313318

JUAN MANUEL PRADO TORI
Secretario de Defensa
DNI 09996547



Lima, 24 de Enero del 2020

OFICIO N° 008-2020-SUTRAPRONIED

Señores.
SERVIR
Presente.



Asunto: Pliego Único de Reclamos 2020-2021.

Referencia: Oficio N° 005-2020-SUTRAPRONIED (SINAD 0016085, del 22.Ene.2020).

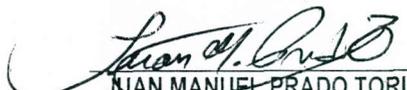
A nombre del Sindicato de Trabajadores del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Régimen Laboral de la Actividad Privada Dec. Leg. 728 SUTRAPRONIED, representado por su Secretaria General Mara Paredes Almonte identificada con DNI 07313318 señalando domicilio Sindical en el Jr. Carabaya 650 - Cercado de Lima, nos presentamos ante Usted respetuosamente y decimos.

Que, al amparo del inciso 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Peruano, el 51 y siguientes del D.S. 010-2003-TR y al Decreto Legislativo 728 que rige el régimen laboral al cual pertenecemos y demás leyes nacionales e internacionales que ampara el derecho de petición y negociación colectiva, remitimos a Usted nuestro **PLIEGO UNICO DE RECLAMOS 2020-2021**, y que fuera remitido a nuestro Empleador a través del documento de la referencia.

Agradecemos la atención que brinde al presente.

Atentamente;


MARA DAYDE PAREDES ALMONTE
Secretaria General


JUAN MANUEL PRADO TORI
Secretario de Defensa

CARGO 04/5

CARGO

Lima, 21 de Enero del 2020

OFICIO N° 005-2020-SUTRAPRONIED

Señora.
FLOR AIDEE PABLO MEDINA
Ministra
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION
Expediente: MPT2020-EXT-0016085
Fecha: 22/01/2020 11:56 a.m.
Remite: SINDICATO UNITARIO DE LOS TRAB. DEL
PROG.NAC. DE INFRA. EDUC. DEL MED.
OFICIO N° 5 Folios: 5
Consultas: www.minedu.gob.pe Clave: 1156
Teléf: 9800-70000 Registrado Por: MNERAB

Asunto: Pliego Único de Reclamos 2020-2021.

Referencia: a) Constitución Política del Estado.
b) Decreto Supremo 010-2003-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.
c) Decreto Legislativo 728 - Régimen Laboral de la Actividad Privada.

A nombre del Sindicato de Trabajadores del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Régimen Laboral de la Actividad Privada Dec. Leg. 728 SUTRAPRONIED, representado por su Secretaria General Mara Paredes Almonte identificada con DNI 07313318 señalando domicilio Sindical en el Jr. Carabaya 650 - Cercado de Lima, nos presentamos ante Usted respetuosamente y decimos.

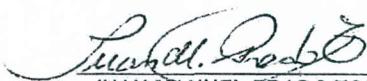
Que, al amparo del inciso 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Peruano, el 51 y siguientes del D.S. 010-2003-TR y al Decreto Legislativo 728 que rige el régimen laboral al cual pertenecemos y demás leyes nacionales e internacionales que ampara el derecho de petición y negociación colectiva, nos dirigimos a Usted para interponer nuestro **PLIEGO UNICO DE RECLAMOS 2020**, el que contiene puntos de aspectos económico, profesional, sindical educativa y social, para su debida atención y oportuna solución a nuestra demanda.

Que, en virtud a lo expuesto por el artículo 57° del D.S. 010-2003-TR solicitamos que, presentado nuestro Pliego de Reclamos, se sirva convocar a las partes para el inicio del trato directo dentro de los próximos 10 días a efectos de instalar la mesa de trato directo y por ende dar formal inicio a dicho procedimiento.

Agradecemos la atención que brinde al presente.

Atentamente;


MARA DAYDE PAREDES ALMONTE
Secretaria General


JUAN MANUEL PRADO TORI
Secretario de Defensa

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL SUTRAPRONIED

En la ciudad de Lima, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, la Secretaría General convocó a sesión, realizada en las oficinas del Sub CAFAE, sito en el 4to. Piso del local del Jr. Carabaya 650, Lima, contándose con la presencia de los trabajadores afiliados asistentes, siendo verificado el quórum de ley se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria con la totalidad de sus afiliados presentes, a fin de tratar la siguiente Agenda:

AGENDA.-

1. Aprobación del Proyecto del Pliego Único de Reclamos para el período 2020-2021.

ORDEN DEL DIA.-

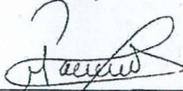
1. La Sra. Mara Paredes dio inicio a la sesión, manifestando que se debe presentar el Pliego Único de Reclamos del SUTRAPRONIED correspondiente al período 2020-2021, dando lectura al proyecto de dicho Pliego de Reclamos, proponiendo a la Asamblea la aprobación del proyecto del Pliego Único de Reclamos del Sindicato Unitario de los Trabajadores del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación para el período 2020-2021. Al término de su lectura y de deliberaciones se sometió al voto la aprobación del pliego.

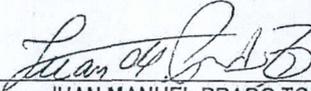
ACUERDO.-

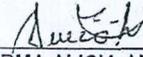
Los afiliados al SUTRAPRONIED aprobaron, por unanimidad, el Pliego Único de Reclamos para el período 2020-2021, aprobando además a los representantes ante la Comisión de Negociación correspondiente, ellos son:

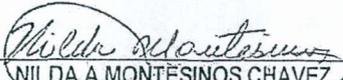
- Mara Dayde Paredes Almonte
- Norma Alicia Arauco Rojas
- Juan Manuel Prado Tori

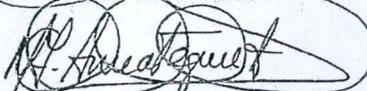
Siendo las dieciocho horas con veinte minutos del mismo día y sin más intervenciones se dio por terminada la sesión, firmando la Junta Directiva asistentes en la Asamblea General Extraordinaria por los acuerdos tomados, así como, se adjunta la lista de asistencia de los afiliados, en señal de conformidad.

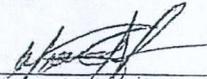

MARA DAYDE PAREDES ALMONTE
Secretaría General


JUAN MANUEL PRADO TORI
Secretario de Defensa


NORMA ALICIA ARAUCO ROJAS
Secretaria de Organización


NILDA A. MONTÉSINOS CHÁVEZ
Secretaría de Actas y Archivos


MARÍA YSABEL ARRUNATEGUI ACOSTA
Secretaria de Asistencia y Bienestar Social


MARÍA HUARANCÁ DURAND
Secretaría de Economía


GOLBERT RENATO RUIZ MENEGUZZI
Secretaría de Control, Disciplina y Seguridad

05

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL SUTRAPRONIED (20.Dic.2019)

1	ALVAREZ	OSCO	Adolfo Celso	06071210	
2	ARAUCO	ROJAS	Norma Alicia	09020440	
3	ARRUNATEGUI	ACOSTA	Maria Ysabel	08007928	
4	CASTRO	CHUMPITAZ	Alberto Eloy	08557580	
5	CISNEROS	LOPEZ	Luis Fernan	07019813	
6	FLORES	CORTEZ	Aurelio Juan	25531205	
7	GONZALES	REYNOSO	Uberto Silvio	10413960	
8	HUARANCA	DURAND	Maria	07031552	
9	JIMENEZ	SANTOS	Luis Antonio	04566250	
10	MENDEZ	GUTIERREZ	Raúl	06248705	
11	NINALAYA	ESPINOZA	Maria Soledad	06848478	
12	PAREDES	ALMONTE	Mara Dayde	07313318	
13	PONCE DE LEON	CACERES	Adolfo	09160273	
14	PORTAL	ANICETO	José Eduardo	09923959	
15	PRADO	TORI	Juan Manuel	09996547	
16	ROJAS	VILLANUEVA	Jorge Alexander	08959490	
17	ROSAS	GUERRERO	Carmen Rosa	07314619	
18	RUIZ	MENEGUZZI	Golbert Renato	09079836	
19	SANCHEZ	DELSON	Maria Isabel	06093885	
20	TANTALEAN	RODRIGUEZ	Edith Cecilia	25697621	
21	YSIDRO	MUÑOZ	Ofelia Lucrecia	25623806	
22	MONTESINOS	CHAVEZ	Nilda Amelia	07431273	
23	PALOMINO	HUILLCA	Hermógenes	23808376	

PLIEGO DE RECLAMOS 2020-2021

El presente Pliego de Reclamos para el período 2020-2021 corresponde a los trabajadores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 del Ministerio de Educación (MINEDU), representados por el SUTRAPRONIED.

CLÁUSULA PRIMERA

El MINEDU autorizará e implementará, a través de la Oficina General de Recursos Humanos (OGRH), en el primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2020, la Tabla Salarial siguiente:

Cargo	Categoría	Remuneración Mensual (S/)
P4 - Profesional IV	P-4	11,713.00
P3 - Profesional III	P-3	9,781.00
P2 - Profesional II	P-2	8,115.00
P1 - Profesional I	P-1	7,391.00
T3 - Técnico III	T-3	4,962.00
T2 - Técnico II	T-2	4,125.00
T1 - Técnico I	T-1	2,917.00

La nueva Tabla Salarial se justifica pues la actual escala remunerativa se encuentra invariable desde 1992, no demanda presupuesto adicional al registrado en la partida 2.1. Remuneraciones y Beneficios Sociales en el PIA 2020 y el argumento de fondo se halla en que, funcionalmente los trabajadores del régimen Dec. Leg. 728 brindan servicios en las 3 Unidades Operativas de la Dirección General de Infraestructura Educativa – DIGEIE.

CLÁUSULA SEGUNDA

EL MINEDU, conviene en otorgar a los trabajadores sindicalizados, comprendidos en el ámbito de este Convenio, una Bonificación por Cierre de Pliego equivalente a S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), la misma que estará sujeta al alcance del artículo 19, inc. a) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR.

SUSTENTO ECONOMICO Y TECNICO DEL PLIEGO

El sustento que hace perfectamente viable el petitorio económico del SUTRAPRONIED, es el siguiente:

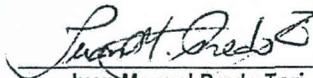
1. Actualmente, somos 27 Trabajadores pertenecientes al Dec. Leg. 728 en todo el Sector Educación y todos se encuentran afiliados al SUTRAPRONIED.
2. Es el Décimo Pliego que presentamos con expectativas de solución, considerando que a la fecha ninguno de los anteriores se haya solucionado de manera bipartita (Convención Colectiva).
3. La Tabla Salarial no ha sido modificada desde 1992, afrontando el alza de costo de vida, especialmente de la canasta familiar.
4. Hace más de 12 años recortaron nuestros ingresos. En el 2006 los trabajadores del régimen Dec. Leg. 728 (ex INFES) fueron absorbidos por el MINEDU y al año siguiente se les canceló (eliminó) todos sus derechos adquiridos por más de 14 años: racionamiento (judicializado desde 2010), uniformes (repuesto muchos años después), CAFAE (repuesto el 2015 como Sub CAFAE pero nos cancelaron las actividades con las que procurábamos ingresos propios), bolsa de víveres (judicializado), seguro vida ley (repuesto muchos años después), seguro médico familiar (por judicializar).
5. La nueva Tabla Salarial no demandará recursos presupuestarios adicionales a los previstos, específicamente en la Partida 2.1. Remuneraciones y Beneficios Sociales. Esto se puede corroborar con las comunicaciones de las dependencias técnicas (Recursos Humanos y Presupuesto) y de la Alta Dirección del MINEDU, durante el Ejercicio 2019 emitieran al respecto.
6. El MINEDU, a través de la OGRH, en el primer trimestre 2020, deberá sincerar los conceptos aplicados a la Partida Presupuestaria 2.1. Remuneraciones y Beneficios Sociales, pues aquellos que devienen de algún dispositivo legal o de una Sentencia Judicial deben cubrirse a través de demandas presupuestales adicionales y no con los saldos de dicha Partida (como actualmente lo hacen), éstos conceptos son: Aumento por Sentencia Judicial de S/ 290.00 (doscientos noventa y 00/100 Soles), Asignación Familiar (sólo 7 trabajadores), e, Incremento AFP (sólo 15 trabajadores).

06

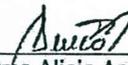
El MINEDU conviene, a través de la Oficina General de Recursos Humanos (OGRH), en instalar una Mesa de Trabajo presidida por el Encargado de la OGRH, para implementar los acuerdos arribados y plasmarlo en el Convenio correspondiente; asimismo, dicha Mesa de Trabajo podrá evaluar, tratar y acordar sobre temas que no hayan sido considerados en el Pliego de Reclamos.



Mara Dayde Paredes Almonte
Secretaría General



Juan Manuel Prado Tori
Secretario de Defensa



Norma Alicia Arauco Rojas
Secretaría de Organización

Lima, 21 de Enero del 2020

OFICIO N° 005-2020-SUTRAPRONIED

Señora.
FLOR AIDEE PABLO MEDINA
Ministra
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION

Expediente: **MPT2020-EXT-0016085**

Fecha: 22/01/2020 11:56.a.m.

Remite: SINDICATO UNITARIO DE LOS TRAB. DEL
PROG.NAC. DE INFRA. EDUC. DEL MED...

OFICIO N° 5 Folios: 5

Consultas: www.minedu.gob.pe Clave: 1156

Teléf.: 0800-70000 Registrado Por: MNERAB

Asunto: Pliego Único de Reclamos 2020-2021.

Referencia: a) Constitución Política del Estado.
b) Decreto Supremo 010-2003-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.
c) Decreto Legislativo 728 - Régimen Laboral de la Actividad Privada.

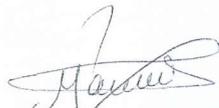
A nombre del Sindicato de Trabajadores del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Régimen Laboral de la Actividad Privada Dec. Leg. 728 SUTRAPRONIED, representado por su Secretaria General Mara Paredes Almonte identificada con DNI 07313318 señalando domicilio Sindical en el Jr. Carabaya 650 - Cercado de Lima, nos presentamos ante Usted respetuosamente y decimos.

Que, al amparo del inciso 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Peruano, el 51 y siguientes del D.S. 010-2003-TR y al Decreto Legislativo 728 que rige el régimen laboral al cual pertenecemos y demás leyes nacionales e internacionales que ampara el derecho de petición y negociación colectiva, nos dirigimos a Usted para interponer nuestro **PLIEGO UNICO DE RECLAMOS 2020**, el que contiene puntos de aspectos económico, profesional, sindical educativa y social, para su debida atención y oportuna solución a nuestra demanda.

Que, en virtud a lo expuesto por el artículo 57° del D.S. 010-2003-TR solicitamos que, presentado nuestro Pliego de Reclamos, se sirva convocar a las partes para el inicio del trato directo dentro de los próximos 10 días a efectos de instalar la mesa de trato directo y por ende dar formal inicio a dicho procedimiento.

Agradecemos la atención que brinde al presente.

Atentamente;



MARA DAYDE PAREDES ALMONTE
Secretaria General



JUAN MANUEL PRADO TORI
Secretario de Defensa

PLIEGO DE RECLAMOS 2020-2021

El presente Pliego de Reclamos para el período 2020-2021 corresponde a los trabajadores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 del Ministerio de Educación (MINEDU), representados por el SUTRAPRONIED.

CLÁUSULA PRIMERA

El MINEDU autorizará e implementará, a través de la Oficina General de Recursos Humanos (OGRH), en el primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2020, la Tabla Salarial siguiente:

Cargo	Categoría	Remuneración Mensual (S/)
P4 - Profesional IV	P-4	11,713.00
P3 - Profesional III	P-3	9,781.00
P2 - Profesional II	P-2	8,115.00
P1 - Profesional I	P-1	7,391.00
T3 - Técnico III	T-3	4,962.00
T2 - Técnico II	T-2	4,125.00
T1 - Técnico I	T-1	2,917.00

La nueva Tabla Salarial se justifica pues la actual escala remunerativa se encuentra invariable desde 1992, no demanda presupuesto adicional al registrado en la partida 2.1. Remuneraciones y Beneficios Sociales en el PIA 2020 y el argumento de fondo se halla en que, funcionalmente los trabajadores del régimen Dec. Leg. 728 brindan servicios en las 3 Unidades Operativas de la Dirección General de Infraestructura Educativa – DIGEIE.

CLÁUSULA SEGUNDA

EL MINEDU, conviene en otorgar a los trabajadores sindicalizados, comprendidos en el ámbito de este Convenio, una Bonificación por Cierre de Pliego equivalente a S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), la misma que estará sujeta al alcance del artículo 19, inc. a) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR.

SUSTENTO ECONOMICO Y TECNICO DEL PLIEGO

El sustento que hace perfectamente viable el petitorio económico del SUTRAPRONIED, es el siguiente:

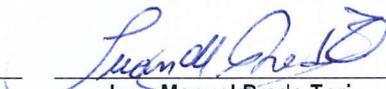
1. Actualmente, somos 27 Trabajadores pertenecientes al Dec. Leg. 728 en todo el Sector Educación y todos se encuentran afiliados al SUTRAPRONIED.
2. Es el Décimo Pliego que presentamos con expectativas de solución, considerando que a la fecha ninguno de los anteriores se haya solucionado de manera bipartita (Convención Colectiva).
3. La Tabla Salarial no ha sido modificada desde 1992, afrontando el alza de costo de vida, especialmente de la canasta familiar.
4. Hace más de 12 años recortaron nuestros ingresos. En el 2006 los trabajadores del régimen Dec. Leg. 728 (ex INFES) fueron absorbidos por el MINEDU y al año siguiente se les canceló (eliminó) todos sus derechos adquiridos por más de 14 años: racionamiento (judicializado desde 2010), uniformes (repuesto muchos años después), CAFAE (repuesto el 2015 como Sub CAFAE pero nos cancelaron las actividades con las que procurábamos ingresos propios), bolsa de víveres (judicializado), seguro vida ley (repuesto muchos años después), seguro médico familiar (por judicializar).
5. La nueva Tabla Salarial no demandará recursos presupuestarios adicionales a los previstos, específicamente en la Partida 2.1. Remuneraciones y Beneficios Sociales. Esto se puede corroborar con las comunicaciones de las dependencias técnicas (Recursos Humanos y Presupuesto) y de la Alta Dirección del MINEDU, durante el Ejercicio 2019 emitieran al respecto.
6. El MINEDU, a través de la OGRH, en el primer trimestre 2020, deberá sincerar los conceptos aplicados a la Partida Presupuestaria 2.1. Remuneraciones y Beneficios Sociales, pues aquellos que devienen de algún dispositivo legal o de una Sentencia Judicial deben cubrirse a través de demandas presupuestales adicionales y no con los saldos de dicha Partida (como actualmente lo hacen), éstos conceptos son: Aumento por Sentencia Judicial de S/ 290.00 (doscientos noventa y 00/100 Soles), Asignación Familiar (sólo 7 trabajadores), e, Incremento AFP (sólo 15 trabajadores).

09

El MINEDU conviene, a través de la Oficina General de Recursos Humanos (OGRH), en instalar una Mesa de Trabajo presidida por el Encargado de la OGRH, para implementar los acuerdos arribados y plasmarlo en el Convenio correspondiente; asimismo, dicha Mesa de Trabajo podrá evaluar, tratar y acordar sobre temas que no hayan sido considerados en el Pliego de Reclamos.



Mara Dayde Paredes Almonte
Secretaria General



Juan Manuel Prado Tori
Secretario de Defensa



Norma Alicia Arauco Rojas
Secretaria de Organización

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL SUTRAPRONIED

En la ciudad de Lima, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, la Secretaria General convocó a sesión, realizada en las oficinas del Sub CAFAE, sito en el 4to. Piso del local del Jr. Carabaya 650, Lima, contándose con la presencia de los trabajadores afiliados asistentes, siendo verificado el quórum de ley se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria con la totalidad de sus afiliados presentes, a fin de tratar la siguiente Agenda:

AGENDA.-

- 1. Aprobación del Proyecto del Pliego Único de Reclamos para el período 2020-2021.

ORDEN DEL DIA.-

- 1. La Sra. Mara Paredes dio inicio a la sesión, manifestando que se debe presentar el Pliego Único de Reclamos del SUTRAPRONIED correspondiente al período 2020-2021, dando lectura al proyecto de dicho Pliego de Reclamos, proponiendo a la Asamblea la aprobación del proyecto del Pliego Único de Reclamos del Sindicato Unitario de los Trabajadores del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación para el período 2020-2021. Al término de su lectura y de deliberaciones se sometió al voto la aprobación del pliego.

ACUERDO.-

Los afiliados al SUTRAPRONIED aprobaron, por unanimidad, el Pliego Único de Reclamos para el período 2020-2021, aprobando además a los representantes ante la Comisión de Negociación correspondiente, ellos son:

- Mara Dayde Paredes Almonte
- Norma Alicia Arauco Rojas
- Juan Manuel Prado Tori

Siendo las dieciocho horas con veinte minutos del mismo día y sin más intervenciones se dio por terminada la sesión, firmando la Junta Directiva asistentes en la Asamblea General Extraordinaria por los acuerdos tomados, así como, se adjunta la lista de asistencia de los afiliados, en señal de conformidad.

MARA DAYDE PAREDES ALMONTE
Secretaria General

JUAN MANUEL PRADO TORI
Secretario de Defensa

NORMA ALICIA ARAUCO ROJAS
Secretaria de Organización

NILDA A. MONTÉSINOS CHÁVEZ
Secretaria de Actas y Archivos

MARÍA YSABEL ARRUNATEGUI ACOSTA
Secretaria de Asistencia y Bienestar Social

MARÍA HUARANCA DURAND
Secretaria de Economía

GOLBERT RENATO RUIZ MENEGUZZI
Secretaria de Control, Disciplina y Seguridad

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL SUTRAPRONIED (20.Dic.2019)

11

1	ALVAREZ	OSCO	Adolfo Celso	06071270	
2	ARAUCO	ROJAS	Norma Alicia	09020440	
3	ARRUNATEGUI	ACOSTA	Maria Ysabel	08007928	
4	CASTRO	CHUMPITAZ	Alberto Eloy	08557580	
5	CISNEROS	LOPEZ	Luis Fernan	07219813	
6	FLORES	CORTEZ	Aurelio Juan	25531205	
7	GONZALES	REYNOSC	Uberto Silvio	10413960	
8	HUARANCA	DURAND	Maria	07031552	
9	JIMENEZ	SANTOS	Luis Antonio	04566250	
10	MENDEZ	GUTIERREZ	Raúl	06248705	
11	NINALAYA	ESPINOZA	Maria Soledad	06848479	
12	PAREDES	ALMONTE	Mara Dayde	07313318	
13	PONCE DE LEON	CACERES	Adolfo	09160273	
14	PORTAL	ANICETO	José Eduardo	09923959	
15	PRADO	TORI	Juan Manuel	09996547	
16	ROJAS	VILLANUEVA	Jorge Alexander	08959490	
17	ROSAS	GUERRERO	Carmen Rosa	02314619	
18	RUIZ	MENEGUZZI	Golbert Renato	09079826	
19	SANCHEZ	DELSON	Maria Isabel	06093885	
20	TANTALEAN	RODRIGUEZ	Edith Cecilia	25697621	
21	YSIDRO	MUÑOZ	Ofelia Lucrecia	25623806	
22	MONTESINOS	CHAVEZ	Nilda Amelia	07431273	
23	PALOMINO	HUILLCA	Hermógenes	23808376	